

## RESOLUCION NUMERO 2565 DE 2007

(julio 27)

*por la cual se adoptan unas determinaciones en relación con la cuenta de alto costo.*

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 173 de la Ley 100 de 1993, y en desarrollo del literal b) del artículo 25 de la Ley 1122 de 2007 y del artículo 1° del Decreto número 2699 de 2007,

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 2699 de 2007, corresponde al Ministerio de la Protección Social determinar las enfermedades ruinosas y catastróficas-alto costo- y las actividades de protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública directamente relacionadas con el alto costo, para efectos de que las EPS de ambos regímenes y las demás Entidades Obligadas a Compensar (EOC) procedan a operar la denominada cuenta de alto costo;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio, mediante esta resolución, determinará la enfermedad de alto costo, y las actividades de protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública directamente relacionadas con el alto costo, para que inicie la operación de la cuenta de alto costo a que se refiere el Decreto 2699 de 2007,

### RESUELVE:

Artículo 1°. *Enfermedad de alto costo.* Para los efectos del artículo 1° del Decreto 2699 de 2007, téngase como primera enfermedad de alto costo, la Enfermedad Renal Crónica en fase cinco con necesidad de terapia de sustitución o reemplazo renal.

Artículo 2°. *Definición del paciente con enfermedad renal crónica.* Para efectos de la presente resolución, según la cual un paciente con ERC es aquel que presenta “daño renal por más de tres meses, consistente en la alteración funcional o estructural del riñón, con o sin disminución de la tasa de filtración glomerular (TFG), manifestada por: marcadores de daño renal (anomalías en la composición de la sangre o la orina, o de los exámenes con imágenes) o una TFG < 60 mL/min/1.73 m<sup>2</sup> de superficie corporal, con o sin daño renal”.

Artículo 3°. *El paciente con enfermedad renal crónica con terapia de sustitución o reemplazo renal.* Para efectos de la presente Resolución, el paciente con Enfermedad Renal Crónica con terapia de sustitución o reemplazo renal, se asimila al paciente con enfermedad renal crónica en estadio cinco en relación con el cual la Guía adoptada mediante Resolu-

ción 3442 del Ministerio de la Protección Social, señala: “una vez el paciente necesita de reemplazo renal, existen 3 modalidades de tratamiento:

1. Hemodiálisis.
2. Diálisis peritoneal.
3. Trasplante renal”.

Artículo 4°. *Actividades de protección específica, detección temprana y atención de enfermedad de interés en salud pública directamente relacionadas con el alto costo.* Para los efectos del artículo 1° del Decreto 2699 de 2007, las actividades de protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública son las establecidas en la Resolución 412 de 2000 y demás normas que la modifiquen y las directamente relacionadas con la atención de patologías que impacten sobre la Enfermedad Renal Crónica en fase 5 con necesidad de terapia de sustitución o reemplazo renal, con especial énfasis en nefropatía diabética e hipertensiva, de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 3442 de 2006.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C, a 27 de julio 2007.

El Ministro de la Protección Social,

*Diego Palacio Betancourt.*

**(C.F.)**

---